

Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÈNCIA). EMDONA 2023.

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 11 de julio de 2016, se publicó la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 10 de mayo de 2017.

El artículo 10.3 de la Orden 8/2016 establece que cada convocatoria podrá delimitar los colectivos de personas desempleadas que resulten específicamente destinatarias. Según se constata de manera reiterada en todas las series estadísticas que se publican al respecto, el desempleo afecta especialmente a las mujeres; en concreto las estadísticas de octubre de 2022 corroboran que el desempleo femenino en la Comunitat Valenciana supera en un 21,89% al de los hombres, por lo que es necesario que se introduzcan medidas tendentes a reducir una brecha que deja en situación de especial vulnerabilidad a este colectivo.

Esta situación de desequilibrio entre el desempleo masculino y el femenino se acrecienta en aquellos municipios de menor tamaño, donde las limitadas posibilidades que brinda el mercado laboral reducen aún más las posibilidades que tienen las mujeres de encontrar un puesto de trabajo.

En aplicación de esta previsión, esta convocatoria tiene por objeto subvencionar la contratación de mujeres desempleadas por municipios que, según los datos de población del padrón de 2021, tienen menos de 5.000 habitantes, o aquellos que, aún superando dicho umbral, sean beneficiarios de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana, establecida en el Anexo de la RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, de la Presidencia de la Generalitat.

El artículo 167 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que “En la tramitación anticipada de otorgamiento de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la presente ley, podrá llegarse al momento procedimental inmediatamente anterior al de la resolución de la concesión, debiendo constar en todos los trámites que tal otorgamiento estará condicionado a la existencia, en los presupuestos del ejercicio económico siguiente, de crédito adecuado y suficiente para ello”.

En el proyecto de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 figura en el capítulo IV del subprograma 322.51 “Fomento de Empleo” la línea de subvención S2941 con una dotación adecuada y suficiente para la financiación de estas ayudas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

RESUELVO

Primero. Convocatoria

1. Convocar para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas, para la realización de obras o servicios de interés general en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas por la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible,

Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 10 de mayo de 2017.

2. Estas subvenciones se financiarán con cargo al capítulo 4, código de línea S2941000 del subprograma 322.51 Fomento de Empleo, por un importe global máximo de 14.000.000 de euros, fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. En todo caso, la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2023.

3. La dotación de esta convocatoria podrá incrementarse si concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. En todo caso, dicho incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá ser publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Esta publicidad no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo. Objeto y ámbito

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas, para la realización de obras o servicios de interés general en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Beneficiarios y condiciones

1. Podrán ser beneficiarias las corporaciones locales municipales de la Comunitat Valenciana o entidades dependientes o vinculadas a estas que vengan ejerciendo competencias en materia de empleo, y que se relacionan en el Anexo al cumplir los criterios recogidos en el preámbulo.

2. No podrán ser beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Costes subvencionables

1. Las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida su cotización a la Seguridad Social, de las mujeres desempleadas, que hubieran sido contratadas para la ejecución de las actuaciones programadas por la entidad beneficiaria.

2. Únicamente se entenderá como coste salarial las percepciones económicas por la prestación del servicio, con exclusión de dietas, indemnizaciones y suplidos como consecuencia de la actividad laboral, retribuciones de vacaciones no disfrutadas u otras percepciones que no tengan la condición de salario.

3. No resultarán subvencionables los días en que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad por enfermedad o accidente, sean comunes o profesionales, ni los supuestos de permiso de maternidad o paternidad.

Quinto. Destinatarias finales

Las destinatarias finales de este programa son las mujeres desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat.

Sexto. Procedimiento de selección de las mujeres trabajadoras

1. Tras la publicación en el apartado de subvenciones de fomento de empleo de la web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de los importes asignados por el órgano colegiado, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al Espai Labora, que efectuará una preselección entre mujeres desempleadas inscritas en los Espais Labora de la Generalitat, que preferentemente no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

2. Para la selección final de las mujeres candidatas se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaria; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que deberán ser convocados con una antelación mínima de cinco días hábiles.

3. La entidad beneficiaria contratará a quienes obtengan mayor puntuación en la baremación de los criterios establecidos en el Anexo de la Orden 8/2016, sin que pueda contratarse a más de un miembro de la misma unidad familiar. En caso de empate, se seleccionará a quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar.

4. Se levantará acta del proceso de selección, según modelo normalizado. En caso de ausencia de la

representación sindical, se adjuntará al acta la convocatoria remitida o la justificación de la ausencia.

5. Las mujeres candidatas deberán figurar inscritas como desempleadas en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el momento de su contratación, que en todo caso deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención. No se entenderá cumplido este requisito si la inscripción se produce el día en que se inicia la relación laboral.

6. Las trabajadoras podrán ser sustituidas en caso de resolución del contrato de trabajo antes de que finalice el proyecto por las causas recogidas en el artículo 5.6 de la Orden 8/2016, en su redacción dada por la Orden 10/2017, o de su suspensión debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad u otras situaciones con obligación legal de reserva del puesto. Las sustituciones se realizarán según su orden de puntuación por otras mujeres candidatas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo. Si ninguna de las mujeres candidatas en situación de reserva reuniera los requisitos para ser contratada, se iniciará un nuevo proceso de selección según lo previsto en este artículo.

Séptimo. Condiciones de las contrataciones

1. Con la subvención concedida, las entidades beneficiarias podrán efectuar las contrataciones y ejecutar los proyectos que consideren convenientes siempre que se respeten las siguientes condiciones:

a) Los contratos que se formalicen deberán tener una duración de al menos nueve meses a jornada completa (“Contrato para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral”, con el código de contrato 405).

b) Las contrataciones no podrán servir para cubrir vacantes de los puestos de trabajo de la entidad beneficiaria.

2. Las entidades beneficiarias podrán ampliar con sus propios recursos la duración de los contratos subvencionados.

3. Los proyectos subvencionables deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 15 de diciembre de 2023.

Octavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. La solicitud (comprensiva asimismo de la documentación exigida en el resuelvo noveno) se presentará de forma telemática en la Sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento GUC habilitado al efecto y denominado “EMDONA 2023 Programa de subvenciones iniciativa Social destinado a la contratación de mujeres desempleadas, en colaboración con las Corporaciones Locales”. En la página web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, (<http://www.labora.gva.es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio>) estará disponible la información sobre la presente convocatoria y se habilitará un acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Para ello, se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad. Serán inadmitidas aquellas solicitudes no presentadas utilizando el procedimiento GUC aquí descrito.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. Solo podrá presentarse una solicitud por municipio. En caso de que se presentaran varias solicitudes, solo se admitirá la formulada por el ayuntamiento.

Noveno. Contenido de la solicitud.

El trámite telemático de presentación de la solicitud permitirá que la entidad solicitante:

a) indique el importe de la subvención solicitada; si no se indicara importe alguno, se entenderá que la entidad solicita el importe de 17.000 euros consignado en el resuelvo undécimo. Solo será admisible variar el importe solicitado inicialmente, mediante la aportación de un nuevo formulario anexo que anulará el anterior, durante el periodo de presentación de solicitudes.

b) Identifique la cuenta bancaria en la que LABORA debe efectuar el pago de la subvención. Si se trata de una nueva cuenta, la entidad deberá haberla dado de alta previamente a través del trámite telemático habilitado al efecto y denominado “Procedimiento para tramitar las altas y bajas de las domiciliaciones bancarias” (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp).

c) Declare responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Décimo. Instrucción y procedimiento de concesión

1. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción corresponderá a las Direcciones Territoriales de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
3. El órgano instructor podrá recabar de los interesados la aportación adicional de cuantos documentos y datos aclaratorios estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.
4. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.
5. En la Subdirección General competente en materia de Empleo se constituirá un órgano colegiado integrado por la persona titular de dicha Subdirección o persona que designe para su sustitución, que lo presidirá; dos vocales; y un secretario, con voz pero sin voto. Los vocales y el secretario serán designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Empleo. El órgano colegiado emitirá informe donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
6. A la vista del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará las propuestas de concesión al órgano concedente.

Undécimo. Distribución de la dotación

1. El órgano colegiado propondrá la distribución de la dotación presupuestaria de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se propondrá para todos los solicitantes un importe de 17.000 euros, sin que en ningún caso el importe asignado pueda superar la cuantía de la ayuda solicitada.
 - b) En el caso de que la dotación no se hubiera agotado tras proceder según lo dispuesto en el párrafo anterior, el sobrante se distribuirá hasta agotar el crédito disponible en proporción al paro registrado.
 - c) Si la dotación resultara insuficiente para proceder según lo establecido en el apartado a), se priorizarán los municipios según el mayor paro registrado.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se tendrán en cuenta las estadísticas de paro registrado correspondientes al mes anterior al de la fecha de la resolución de convocatoria.
3. La resolución de posibles empates se efectuará en función de la peor evolución del paro registrado en cada municipio. A tal efecto, la comparativa se remontará a los meses precedentes al indicado en el apartado anterior que resulte necesario hasta deshacer el empate.

Duodécimo. Resolución y recursos

1. La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde por delegación a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Formación.
2. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.
3. El plazo para resolver y notificar las resoluciones procedentes será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimotercero. Medio de notificación

La notificación de las resoluciones y actos de trámite se practicará a través de la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), para lo que el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad. A tal fin se remitirá un aviso a la dirección de correo electrónico que figure en el expediente, donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la citada sede electrónica. La falta de práctica del aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Decimocuarto. Pago anticipado

Prevía justificación del inicio del proyecto, podrá anticiparse el pago de hasta el 30 por ciento de la subvención concedida u otro porcentaje superior que pueda establecer la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2023.

Decimoquinto. Requisitos para los pagos.

1. El pago de la subvención, tanto el anticipado como el derivado de la comprobación de la cuenta justificativa, requerirá que el beneficiario cumpla los siguientes requisitos:

- a) Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b) Se encuentre al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el beneficiario deberá aportar una declaración responsable relativa al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones; y el órgano gestor obtendrá de la Sindicatura de Comptes el certificado sobre el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales.

Decimosexto. Justificación de inicio del proyecto

La documentación de inicio del proyecto se justificará en el plazo de un mes a partir de la fecha de contratación de las mujeres trabajadoras, para ello se cumplimentará y registrará el formulario web que estará disponible en la página web de LABORA y se aportará la siguiente documentación a través del trámite “aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA (https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18744&version=amp):

- a) Certificado de inicio en modelo normalizado, suscrito por el secretario de la corporación local u órgano correspondiente de las entidades dependientes o vinculadas a esta, con la memoria explicativa del proyecto y la identificación del código contable correspondiente a la subvención concedida.
- b) Acta de selección de las mujeres contratadas, con el listado de mujeres desempleadas remitido por el Espai Labora.
- c) Contratos de trabajo y su comunicación a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación a través de la aplicación Contrat@.
- d) Altas en la Seguridad Social e Informe de datos para la cotización Idc.
- e) Información a las trabajadoras contratadas sobre la procedencia de la financiación del programa.
- f) La documentación requerida para el pago, a la que hace referencia en el resuelto anterior.
- g) Justificante de la cumplimentación del formulario inicial de indicadores por la persona contratada.

Decimoséptimo. Justificación de la subvención

1. En el plazo de dos meses desde la finalización del periodo subvencionado de los contratos, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida ante la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Para ello presentará una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.1. Informe final de la obra o servicio realizado, en modelo normalizado.

1.2. Certificado de gasto final en el que el secretario o interventor de la corporación local, u órgano correspondiente de las entidades dependientes o vinculadas a esta, certificará expresamente que se ha producido el pago efectivo de los gastos justificados. Si, en el momento de presentación de la cuenta justificativa, existieran cotizaciones y pagos a cuenta de IRPF pendientes de pago por no haber vencido el plazo para ello, se indicará tal circunstancia en el certificado, adjuntándose un certificado acreditativo del pago de los mismos en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su presentación ante la Administración competente.

1.3. En su caso, justificante del reintegro de los fondos no utilizados. Al efectuar el ingreso deberá identificarse la entidad beneficiaria y el número de expediente afectado.

1.4. Certificación del secretario o interventor de la corporación local u órgano correspondiente de las entidades dependientes o vinculadas a esta relativo a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del concepto, importe y procedencia.

1.5. Relación de mujeres contratadas, con el detalle de los costes salariales y de Seguridad Social, para lo que se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Nóminas de las trabajadoras.
- b) Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

1.6. Al menos dos fotografías de la actuación realizada.

1.7 Justificación de la publicidad de la financiación de la subvención (carteles, folletos, prensa, publicación, etc).

1.8 La documentación requerida para el pago, a la que hace referencia el resuelto decimoquinto.

2. El beneficiario deberá conservar esta documentación y mantener junto a la misma el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, correspondiente al ejercicio (modelo 190), que podrá ser requerido a efectos de control posterior.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF que deba presentar una vez vencido dicho plazo, que se acreditará, en consonancia con lo establecido en el punto 1.2 del presente resuelvo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su presentación ante la Administración competente.

Decimoctavo. Resolución de pago e incidencias

La competencia para efectuar el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago de la subvención concedida, así como para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan tras la concesión de las ayudas corresponde por delegación a la persona titular de la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Decimonoveno. Derecho de la competencia

Estas subvenciones son compatibles con el mercado común y no están sujetas a comunicación o notificación a la Comisión Europea al no resultar de aplicación lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por estar destinadas a entidades públicas para la realización de obras o servicios de interés general y social y, por tanto, no pueden afectar a los intercambios comerciales pues no falsean ni amenazan falsear la competencia.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

ANEXO

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Código municipal	Municipio	Provincia
03001	Atzúbia, l'	Alacant
03002	Agost	Alacant
03003	Agres	Alacant
03004	Aigües	Alacant
03006	Alcalalí	Alacant
03007	Alcocer de Planes/Alcosser	Alacant
03008	Alcoleja	Alacant
03010	Alfafara	Alacant
03012	Algorfa	Alacant
03013	Algueña	Alacant
03016	Almudaina	Alacant
03017	Alqueria d'Asnar, l'	Alacant
03020	Balones	Alacant
03022	Benasau	Alacant
03023	Beneixama	Alacant
03025	Benferri	Alacant
03026	Beniarbeig	Alacant
03027	Beniardà	Alacant
03028	Beniarrés	Alacant
03029	Benigembla	Alacant
03030	Benidoleig	Alacant
03032	Benifallim	Alacant
03033	Benifato	Alacant
03034	Benijófar	Alacant
03035	Benilloba	Alacant
03036	Benillup	Alacant
03037	Benimantell	Alacant
03038	Benimarfull	Alacant
03039	Benimassot	Alacant
03040	Benimeli	Alacant
03042	Poble Nou de Benitatxell, el / Benitachell	Alacant
03043	Biar	Alacant
03045	Bolulla	Alacant
03046	Busot	Alacant
03051	Camp de Mirra, el / Campo de Mirra	Alacant
03052	Cañada	Alacant
03054	Castell de Castells	Alacant
03057	Confrides	Alacant
03060	Quatretondeta	Alacant
03061	Daya Nueva	Alacant
03062	Daya Vieja	Alacant
03067	Facheca	Alacant
03068	Famorca	Alacant
03070	Formentera del Segura	Alacant
03072	Gaïanes	Alacant
03073	Gorga	Alacant
03074	Granja de Rocamora	Alacant
03075	Castell de Guadalest	Alacant
03077	Fondó de les Neus, el / Hondón de las Nieves	Alacant

03078	Hondón de los Frailes	Alacant
03080	Jacarilla	Alacant
03081	Xaló	Alacant
03084	Lorcha	Alacant
03085	Llíber	Alacant
03086	Millena	Alacant
Código municipal	Municipio	Provincia
03097	Orba	Alacant
03098	Orxeta	Alacant
03100	Parcent	Alacant
03103	Penàguila	Alacant
03106	Planes	Alacant
03109	Rafal	Alacant
03110	Ràfol d'Almúnia, el	Alacant
03112	Relleu	Alacant
03114	Romana, la	Alacant
03115	Sagra	Alacant
03116	Salinas	Alacant
03117	Sanet y Negrals	Alacant
03124	Sella	Alacant
03125	Senija	Alacant
03127	Tàrbena	Alacant
03129	Tibi	Alacant
03130	Tollos	Alacant
03131	Tormos	Alacant
03132	Torre Manzanar	Alacant
03134	Vall d'Alcalà, la	Alacant
03135	Vall d'Ebo, la	Alacant
03136	Vall de Gallinera	Alacant
03137	Vall de Laguar, la	Alacant
03138	Verger, el	Alacant
03901	Poblets, els	Alacant
03904	San Isidro	Alacant
12001	Atzeneta del Maestrat	Castelló
12002	Aín	Castelló
12003	Albocàsser	Castelló
12006	Alcudia de Veo	Castelló
12007	Alfondegulla	Castelló
12008	Algimia de Almonacid	Castelló
12010	Almedíjar	Castelló
12012	Altura	Castelló
12013	Arañuel	Castelló
12014	Ares del Maestrat	Castelló
12015	Argelita	Castelló
12016	Artana	Castelló
12017	Ayódar	Castelló
12018	Azuébar	Castelló
12020	Barracas	Castelló
12022	Bejís	Castelló
12024	Benafer	Castelló
12025	Benafigos	Castelló
12026	Benassal	Castelló
12029	Benlloc	Castelló
12033	Cabanes	Castelló
12034	Càlig	Castelló
12036	Canet lo Roig	Castelló
12037	Castell de Cabres	Castelló
12038	Castellfort	Castelló
12039	Castellnovo	Castelló
12041	Castillo de Villamalefa	Castelló
12042	Catí	Castelló
12043	Caudiel	Castelló
12044	Cervera del Maestre	Castelló
12045	Cintorres	Castelló

12046	Cirat	Castelló
12048	Cortes de Arenoso	Castelló
12049	Costur	Castelló
12050	Coves de Vinromà, les	Castelló
12051	Culla	Castelló
12052	Xert	Castelló
Código municipal	Municipio	Provincia
12053	Chilches / Xilxes	Castelló
12055	Xodos / Chodos	Castelló
12056	Chóvar	Castelló
12057	Eslida	Castelló
12058	Espadilla	Castelló
12059	Fanzara	Castelló
12060	Figueroles	Castelló
12061	Forcall	Castelló
12063	Fuente la Reina	Castelló
12064	Fuentes de Ayódar	Castelló
12065	Gaibiel	Castelló
12067	Geldo	Castelló
12068	Herbers	Castelló
12069	Higueras	Castelló
12070	Jana, la	Castelló
12071	Jérica	Castelló
12072	Llucena / Lucena del Cid	Castelló
12073	Ludiente	Castelló
12074	Llosa, la	Castelló
12075	Mata, la	Castelló
12076	Matet	Castelló
12078	Montán	Castelló
12079	Montanejos	Castelló
12080	Morella	Castelló
12081	Navajas	Castelló
12083	Olocau del Rey	Castelló
12087	Palanques	Castelló
12088	Pavías	Castelló
12090	Pina de Montalgrao	Castelló
12091	Portell de Morella	Castelló
12092	Puebla de Arenoso	Castelló
12093	Pobla de Benifassà, la	Castelló
12094	Pobla Tornesa, la	Castelló
12095	Ribesalbes	Castelló
12096	Rossell	Castelló
12097	Sacañet	Castelló
12098	Salzadella, la	Castelló
12099	Sant Jordi / San Jorge	Castelló
12100	Sant Mateu	Castelló
12101	San Rafael del Río	Castelló
12102	Santa Magdalena de Pulpis	Castelló
12103	Serratella, la	Castelló
12105	Sierra Engarcerán	Castelló
12106	Soneja	Castelló
12107	Sot de Ferrer	Castelló
12108	Suera / Sueras	Castelló
12109	Tales	Castelló
12110	Teresa	Castelló
12111	Tírig	Castelló
12112	Todolella	Castelló
12113	Toga	Castelló
12114	Torás	Castelló
12115	Toro, El	Castelló
12116	Torralba del Pinar	Castelló
12118	Torrechiva	Castelló
12119	Torre d'En Besora, la	Castelló
12120	Torre d'en Doménec, la	Castelló

12121	Traiguera	Castelló
12122	Useres, les / Useras	Castelló
12123	Vallat	Castelló
12124	Vall d'Alba	Castelló
12125	Vall de Almonacid	Castelló
12127	Vallibona	Castelló
Código municipal	Municipio	Provincia
12128	Vilafamés	Castelló
12129	Vilafranca / Villafranca del Cid	Castelló
12130	Villahermosa del Río	Castelló
12131	Villamalur	Castelló
12132	Vilanova d'Alcolea	Castelló
12133	Villanueva de Viver	Castelló
12134	Vilar de Canes	Castelló
12136	Vilavella, la	Castelló
12137	Villores	Castelló
12139	Vistabella del Maestrat	Castelló
12140	Viver	Castelló
12141	Zorita del Maestrazgo	Castelló
12142	Zucaina	Castelló
12901	Alqueries, les / Alquerías del Niño Perdido	Castelló
12902	Sant Joan de Moró	Castelló
46001	Ademuz	València
46002	Ador	València
46003	Atzeneta d'Albaida	València
46004	Agullent	València
46008	Albalat de la Ribera	València
46009	Albalat dels Sorells	València
46010	Albalat dels Tarongers	València
46012	Alborache	València
46014	Albuixech	València
46016	Alcàntera de Xúquer	València
46018	Alcublas	València
46023	Alfauir	València
46024	Alfara de la Baronia	València
46025	Alfara del Patriarca	València
46026	Alfarp	València
46027	Alfarrasí	València
46028	Algar de Palancia	València
46030	Algímia d'Alfara	València
46033	Almiserà	València
46034	Almoines	València
46036	Alpuente	València
46037	Alqueria de la Comtessa, l'	València
46038	Andilla	València
46039	Anna	València
46040	Antella	València
46041	Aras de los Olmos	València
46042	Aielo de Malferit	València
46043	Aielo de Rugat	València
46044	Ayora	València
46045	Barxeta	València
46046	Barx	València
46047	Bèlgida	València
46048	Bellreguard	València
46049	Bellús	València
46050	Benagéber	València
46052	Benavites	València
46053	Beneixida	València
46055	Beniarjó	València
46056	Beniatjar	València
46057	Benicolet	València
46058	Benifairó de les Valls	València
46059	Benifairó de la Valldigna	València

46061	Beniflá	València
46063	Benimodo	València
46064	Benimuslem	València
46065	Beniparrell	València
46066	Benirredrà	València
46067	Benissanó	València
Código municipal	Municipio	Provincia
46068	Benissoda	València
46069	Benissuera	València
46071	Bicorp	València
46072	Bocairent	València
46073	Bolbaite	València
46074	Bonrepòs i Mirambell	València
46075	Bufali	València
46076	Bugarra	València
46079	Calles	València
46080	Camporrobles	València
46084	Càrcer	València
46086	Carrícola	València
46087	Casas Altas	València
46088	Casas Bajas	València
46089	Casinos	València
46090	Castellón de Rugat	València
46091	Castellonet de la Conquesta	València
46092	Castielfabib	València
46093	Catadau	València
46095	Caudete de las Fuentes	València
46096	Cerdà	València
46097	Cofrentes	València
46098	Corbera	València
46099	Cortes de Pallás	València
46100	Cotes	València
46101	Quart de les Valls	València
46103	Quartell	València
46104	Quatretonda	València
46106	Chelva	València
46107	Chella	València
46108	Chera	València
46112	Chulilla	València
46113	Daimús	València
46114	Domeño	València
46115	Dos Aguas	València
46117	Emperador	València
46118	Enguera	València
46119	Ènova, l'	València
46120	Estivella	València
46121	Estubeny	València
46122	Faura	València
46123	Favara	València
46124	Fontanars dels Alforins	València
46125	Fortaleny	València
46127	Font d'En Carròs, la	València
46128	Font de la Figuera, la	València
46129	Fuenterrobles	València
46130	Gavarda	València
46132	Genovés, el	València
46133	Gestalgar	València
46134	Gilet	València
46136	Godelleta	València
46137	Granja de la Costera, la	València
46138	Guadasséquies	València
46140	Guardamar de la Safor	València
46141	Higueruelas	València
46142	Jalance	València

46144	Jarafuel	València
46146	Xeresa	València
46148	Loriguilla	València
46149	Losa del Obispo	València
46150	Llutxent	València
46151	Llocnou d'En Fenollet	València
Código municipal	Municipio	Provincia
46152	Llocnou de la Corona	València
46153	Llocnou de Sant Jeroni	València
46154	Llanera de Ranes	València
46155	Llaurí	València
46156	Llombai	València
46157	Llosa de Ranes, la	València
46158	Macastre	València
46160	Manuel	València
46161	Marines	València
46162	Massalavés	València
46163	Massalfassar	València
46167	Millares	València
46168	Miramar	València
46170	Moixent / Mogente	València
46173	Montaverner	València
46174	Montesa	València
46175	Montixelvo / Montichelvo	València
46176	Montroi/Montroy	València
46179	Navarrés	València
46180	Novetlè / Novelé	València
46182	Olocau	València
46185	Otos	València
46187	Palma de Gandía	València
46188	Palmera	València
46189	Palomar, el	València
46191	Pedralba	València
46192	Petrés	València
46195	Piles	València
46196	Pinet	València
46197	Polinyà de Xúquer	València
46198	Potries	València
46200	Pobla del Duc, la	València
46201	Puebla de San Miguel	València
46203	Pobla Llarga, la	València
46206	Quesa	València
46208	Rafelcofer	València
46209	Rafelguaraf	València
46210	Ráfol de Salem	València
46211	Real de Gandia, el	València
46212	Real	València
46215	Riola	València
46217	Rotglà i Corberà	València
46218	Ròtova	València
46219	Rugat	València
46221	Salem	València
46222	Sant Joanet	València
46224	Segart	València
46225	Sellent	València
46226	Sempere	València
46227	Senyera	València
46228	Serra	València
46229	Siete Aguas	València
46231	Simat de la Vallidigna	València
46232	Sinarcas	València
46233	Sollana	València
46234	Sot de Chera	València
46236	Sumacàrcer	València

46239	Teresa de Cofrentes	València
46240	Terrateig	València
46241	Titaguas	València
46242	Torrebaja	València
46243	Torrella	València
46245	Torres Torres	València
Código Municipal	Municipio	Provincia
46246	Tous	València
46247	Tuéjar	València
46251	Vallada	València
46252	Vallanca	València
46253	Vallés	València
46254	Venta del Moro	València
46255	Vilallonga/Villalonga	València
46258	Villar del Arzobispo	València
46259	Villargordo del Cabriel	València
46260	Vinalesa	València
46261	Yátova	València
46262	Yesa, La	València
46263	Zarra	València
46902	Gátova	València
46904	Benicull de Xúquer	València